---Trelew, 5 de febrero de 2025.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

---**I.** Mediante Sentencia Interlocutoria N° 44/2022 – SICA (29/12/2022) determiné los honorarios regulados por la Sentencia Interlocutoria N° 115/2022 (01/07/2022) del Superior Tribunal de Justicia y por la Sentencia Definitiva N° 08/2022 (11/08/2022) a favor del letrado D. M. M. Z. a cargo de la demandada en la suma de $280.411,00 con más la suma de $58.886,30 en concepto de IVA.----------

---Por ID 1705745 (01/11/2024) M. Z. actualizó la liquidación de sus honorarios al 08/11/2024, solicitando su aprobación y que se intime al pago a la demandada, en los términos y alcances del artículo 3° inciso “g” de la Ley VII N° 94. El 06/11/2024 se corrió traslado a la PROVINCIA DEL CHUBUT, que no fue contestado. ----------

---Mediante ID 1774133 (27/12/2024) M. Z. solicitó la aprobación de la liquidación y que se decrete embargo ejecutivo sobre las cuentas de la demandada. ----------

---**II.** Analizados los cálculos presentados, corresponde aprobar la actualización de los honorarios regulados a favor del letrado desde el 30/12/2022 al 08/11/2024 en la suma de $687.343,44 más la suma de $144.342,12 en concepto de IVA sobre los honorarios.-------

---Al pedido de embargo ejecutivo no ha lugar por ahora, en tanto, si bien se encuentra cumplida la espera presupuestaria prevista en el artículo 4 de la Ley I N° 209, se halla vigente el estado de emergencia declarado por la Ley VII N° 94, que en su artículo 4 suspende las medidas de ejecución de sentencia contra el Estado Provincial. ----------

----Sin perjuicio de ello, requiérase al Fiscal de Estado que en el plazo de 5 días se expida sobre la aplicación de las previsiones del artículo 3, inciso “g”, de la Ley VII N° 94 al crédito pretendido por el letrado. ----------

----**Por ello, RESUELVO:**----------

----**APROBAR** en cuanto ha lugar por derecho la liquidación actualizada al 08/11/2024 en la suma de $687.343,44 en concepto de honorarios a favor de D. M. M. Z. y a cargo de la PROVINCIA DEL CHUBUT más la suma de $144.342,12 en concepto de IVA sobre los honorarios. ----------

----**RECHAZAR** el pedido de embargo solicitado por el letrado D. M. M. Z.----------

----**REQUERIR** al Fiscal de Estado que en el plazo de 5 días se expida sobre la aplicación de las previsiones del artículo 3, inciso “g”, de la Ley VII N° 94 al crédito pretendido por el letrado. ----------

----**REGÍSTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___05__ /2025 – SIAU. Conste.------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA